



VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00274
Demandante (s): RUSBEL GARRIDO BUSTOS
Demandado (s): LUZ MARINA CASAS MARTINEZ

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el (la) abogado (da) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Sirva proveer.

San Gil, 13 de enero de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada a través de apoderado (a) judicial, por **RUSBEL GARRIDO BUSTOS** contra **LUZ MARINA CASAS MARTINEZ**, se encuentra al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impide por ahora dar inicio a su trámite:

1. Incumple lo establecido por el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el numeral 7 del inciso 3 del artículo 90 ibídem, como quiera que no se acreditó que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en relación de la demandada **LUZ MARINA CASAS MARTINEZ**, y si bien se solicitó la medida cautelar de embargo esta no es procedente en esta clase de procesos desde la admisión de la demanda en virtud de lo establecido por el artículo 590 del C.G.P.

En razón a lo anterior y dando cumplimiento al Art. 90 del C.G P., el Juzgado Inadmitirá la demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados; so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER**,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual formulada a través de apoderado (a) judicial, por **RUSBEL GARRIDO BUSTOS** contra **LUZ MARINA CASAS MARTINEZ**, por lo anotado en la parte motiva.



VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Radicado: 2020-00274
Demandante (s): RUSBEL GARRIDO BUSTOS
Demandado (s): LUZ MARINA CASAS MARTINEZ

SEGUNDO: Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **ERID LOPEZ RUEDA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 37.889.707 expedida en San Gil y portador (a) de la T.P. No. 134.976 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial Mayor. S.A.M.P.

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6c8b22b712ccf86dbb01acce5e8d1abf9e6eebb7bbdc443b8d478465e4a4ef5
Documento generado en 14/01/2021 03:46:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>